

422

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

*Liquidación Patrimonial: 2018-00834.
Deudor: Guillermo Alfonso Álvarez Rodríguez.*

En atención a la manifestación que puso de presente el liquidador, en el correo que antecede, se advierte que el parágrafo único del artículo 47 del Decreto 2677 de 2012¹ estipula que «[l]os procesos de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante no contarán para la aplicación del límite de procesos de que trata el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006» (se subraya). Luego entonces, no se le relevará del cargo.

De este modo las cosas, se ordena que, por secretaría, se repita el envío del acta de posesión a fin de que el profesional pueda posesionarse en el cargo encomendado.

Notifíquese,


Artemidoro Guaiteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C 30 de marzo de 2022
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en el estado electrónico n.º 33, fijado a las 8:00 a.m.
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

¹ Por el cual se reglamentan algunas disposiciones del Código General del Proceso sobre los Procedimientos de Insolvencia de la Persona Natural no Comerciante y se dictan otras disposiciones.